

erran de las ni procuran Juntorion: Y si hallaren
que algun de Perrosan de los mos, ead, nohan Conferase
dentro del año, y en el tiempo que se ven, los podan hacer ipren-
der y Cartisan quorandis en el exercicio de los oficio de
canon y Viridaron el orden de los dñs y lo dñpunto por los sagrados
Canonas en el blicimiento de Reformation y leyes Capitulo
de la orden de Santiago, y haian y lleuen por y los no-
tarios y los otros Juntos ministros y oficiales de los dñs, q
Causas fueren devidos y penenciones conforme al dñcanon
de Cumbre de la Vicaria; Y asimismo ead, podan y fa-
cer para que por suera auera Enfermedad o Impedim-
to podan nombrar interinente en el dño oficio para
el dño y exercicio de el, el qual sea persona benemita, y
en quien concuerdan las Calidades para ello necesarias,
de las quales pueda hacer y haga lo mismo que vos hicieris
de y personalmente auisados; que para todo lo dño
y qualquier cosa, y parte de el, lo ane y dependiente
de y podan cumplir y cumplir en bastante forma
como se Requiere; Y mande a los Condes Alcaides, Pre-
sidentes, Caballeros Escuderos, oficiales y hombres buenos
y otros Religiosos de la orden de Santiago, Curas, Clero
de y otras Perrosan Eclesiasticas, y Seglares que al presente
eran y estubieren o aqui adelante en el dñ dño de la
dña Vicaria a quien lo Contenido en esta Carta, toca
o tocar puede en qualquier manera, ostar y tener
por el Vicario y Viridaron, y obedezcan y cumpla